

S. M. comunicada Consta 19 de Abril relativa a que  
los Pueblos representen con la mayor brevedad lo q.  
crean conducente para su mayor felicidad en alivio  
de aquellas cargas que les sean mas pesadas e im-  
petracion de gracia que puedan redundar en  
beneficio del comun, delag. enmendado el Ayun-  
tamiento Acordo: se represente a su Mag. por medio  
del Exmo S.<sup>or</sup> Capitan Genl. de una Provincia pa-  
ra q.<sup>e</sup> se digne aliviar a este Pueblo de las cargas  
que mas le oprimen, quales parecen ser la corri-  
bucion temporal de quatro reales por cada quan-  
tillo de vino, impuesta a los consumidores; la rela-  
tiva a criadas y otros objetos de lujo, por no haverlos  
en este pueblo; la de Gallinas y demas frutos no bo-  
ley, de que no se separaba antes diezmo; y la extra-  
ord.<sup>a</sup> del 4 y 6 por 100 de las propiedades arrendadas:  
E<sup>l</sup> qualm.<sup>te</sup> se solicita la gracia de un dia de merca-  
do franco en cada semana; y la traslacion de la  
quinze dias deferia a el mes de Sep. empezando es-  
ta desde el dia diez hasta el veinte y quatro, y que  
quede franca como lo heza a el tiempo de su conce-  
sion; y Licencia p.<sup>a</sup> la construccion de nuevo Pelox en  
atencion a la grande extension q.<sup>e</sup> atenido el Pueblo  
quien con el que hay, cura forse esta amenazando  
ruina, era privado de saver la hora en q.<sup>e</sup> vivia

